

63-20000

### **AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 63-2019-008, ADELANTADO EN CONTRA DE CONSUELO AGUIRRE CADENA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 41’918.624”**

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Quindío del ICBF – Regional Quindío en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 32 de la Resolución 5003 de 2020, de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante **Auto del día 10 de mayo de 2021**, se realizó liquidación de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Cuarto laboral del circuito de Armenia Quindío, de acuerdo con la documentación remitida a este despacho, el cual se corrió traslado a Consuelo Aguirre Cadena, identificado con cedula de ciudadanía No.41’918.624, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso.

Que Consuelo Aguirre Cadena, identificada con cedula de ciudadanía No.41’918.624, NO ha realizado el pago total de la obligación, en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

Que ha corte 10 de mayo de 2021, la señora Consuelo Aguirre Cadena, identificada con cedula de ciudadanía No.41’918.624, debía un valor total de capital de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MTCE (\$390.621)**, por concepto de capital, de intereses con corte al 10 de mayo de 2021, debía la suma de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MTCE (\$90.340)**, y por costas procesales un valor de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MTCE (\$45.000)**, para un gran total de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$525.961)**.

Valor TOTAL del Capital:	\$	<b>390.621</b>
Valor TOTAL de intereses moratorios con Corte al 10/5/2021	\$	<b>90.340</b>
Costas del Proceso	\$	<b>45.000</b>
<b>TOTAL:</b>	\$	<b>525.961</b>

Que se corrió traslado al **AUTO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 63-2019-008, adelantado en contra de Consuelo Aguirre Cadena, identificada con cedula de ciudadanía No.41’918.624, por correo certificado en fecha 11 de mayo de 2021, con radicado S-202154200000022011, corregimiento chuzo bravo, circasia Quindío.

Que Consuelo Aguirre Cadena, identificado con cedula de ciudadanía No.41’918.624, no presentó objeciones frente a la liquidación dentro del término establecido.

Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora del **ICBF – Regional Quindío**,

### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en sentencia del Juzgado Cuarto laboral del circuito de Armenia Quindío, elaborada por este Despacho mediante Auto del día 10 de mayo de 2021, dentro del proceso de cobro coactivo No. **63-2019-008**, adelantado en contra del señor Consuelo Aguirre Cadena, identificada con cedula de ciudadanía No.41'918.624, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en acta de compromiso, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el cobro efectuado.

**TERCERO: NOTIFICAR** al Ejecutado, señora Consuelo Aguirre Cadena, identificado con cedula de ciudadanía No.41'918.624, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF – Regional Quindío